

EXTRACTO DE ACTA nº. 57

SESIÓN nº. 07.25	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
------------------	----------------------------	------------------------------

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 20 de febrero de 2025**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial**. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria	HORA INICIO: 10 h. 15 m.	HORA FIN: 11 h. 12 m.
------------------------	---------------------------------	------------------------------

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).

Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.).

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).

D. José Martínez Hernández (P.P.).

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).

Dª. María Belén Romero Carretero (P.P.).

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

Dª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

• Órganos Directivos:

Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- **Acta n°. 55**, correspondiente a la **sesión 05.25**, de **carácter ordinario**, celebrada el **6 de febrero de 2025**.
- **Acta n°. 56**, correspondiente a la **sesión 06.25**, de **carácter extraordinario**, celebrada el **17 de febrero de 2025**.

Se da cuenta de los borradores de las actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente han sido remitidas a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO:

1. APROBACIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE SISTEMA, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A. 5 PERAL ESTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de enero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística y validado por el Jefe de Área de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación definitiva de Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 5 Peral Este.

Consta en dicho expediente, Informe-Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, siguiente:

“En relación con expediente sobre gestión urbanística de la unidad de actuación nº 5 Peral Este, solicitado a instancias de Promociones Sierra Minera, S.A., resulta lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2023, se resolvió la aprobación inicial del Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 5 Peral Este.

Sometido los proyectos al trámite de información pública, no se han presentado alegaciones al respecto.

Consta incorporado en el expediente escrito por parte de Promociones Sierra Minera mostrando su interés en la adquisición del 10% mediante monetarización y suscripción del correspondiente convenio, a tal efecto y en cumplimiento del indicado precepto de la LOTURM en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de junio de 2024, se resolvió aprobar la sustitución del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico, así como la propuesta de Convenio en los términos, con el sentido y valoración que consta en el citado acuerdo.

Las condiciones del acuerdo del Pleno, pago del aprovechamiento y suscripción del correspondiente Convenio, han quedado cumplidos con anterioridad a esta fecha, habiendo quedado satisfecho el importe del 10% en virtud de lo acordado en Convenio suscrito con el interesado en fecha 18 de diciembre de 2024.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º.- Aprobar definitivamente el cambio de sistema de compensación a concertación directa para la gestión de la U.E. 5 Peral Este.

2º.- Aprobar definitivamente el programa de actuación de la U.E_(sic). 5 Peral Este, presentado por la mercantil Sierra Minera, S.A.

3º.- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.E_(sic). 5 Peral Este, presentado por la mercantil Sierra Minera, S.A.

4º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES , o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el cambio de sistema de compensación a concertación directa para la gestión de la U.E. 5 Peral Este.

2º.- Aprobar definitivamente el programa de actuación() de la U.E_(sic). 5 Peral Este, presentado por la mercantil Sierra Minera, S.A.*

3º.- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación(*) de la U.E(sic). 5 Peral Este, presentado por la mercantil Sierra Minera, S.A.

4º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES , o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID"

(*) La propuesta incluye como documentos anexos los siguientes:

- **PROGRAMA DE ACTUACIÓN;**
- **PROYECTO DE INNECESARIEDAD DE REPARCELACIÓN;**
- **JUSTIFICACIÓN DE ESTUDIO DE EDIFICABILIDAD EN PARCELAS EG1 Y EG2 EN "PRO INDIVISO"**
- **INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL**
- **INFORME HIDROGEA SOBRE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**
- **INFORME DE TECNITASA SOBRE TASACIÓN VALOR UNITARIO DE REPERCUSIÓN DE USOS**
- **NOTAS SIMPLES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCAS INICIALES.**

El contenido íntegro de los mismos se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 18 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. UB 1/2025.

2. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE EDIFICIO SITO EN PLAZA DEL REY, 17, CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de febrero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente y validado por el Jefe del Área de Urbanismo, y se acompaña del **“PLAN ESPECIAL DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y BAJO COMERCIAL EN PLAZA DEL REY 17 DE CARTAGENA Refundido-3 31/10/2024”**.

El contenido íntegro de la propuesta es del siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido del expediente sobre Plan Especial de Edificio sito en Plaza del Rey 17, presentado por D. Antonio García del Amor en representación de la mercantil GRUPO ATALAYA2009, SL.

En relación con el Plan Especial de Edificio en Plaza del Rey 17 de Cartagena, presentado por D. Antonio García del Amor en representación de la mercantil GRUPO ATALAYA 2009, y vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se formuló el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Edificio sito en Plana del Rey 17 en el que se determina que el Plan Especial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, aportando otras consideraciones de carácter ambiental recogidos en la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas expuestas en el apartado 4 del informe, para su consideración en la aprobación del instrumento de planeamiento.

2.- Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 4 de noviembre de 2024 se presenta por el interesado nuevo documento refundido del Plan Especial, con objeto de subsanar el requerimiento de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 30/10/2024.

3.- Con fecha 22 de noviembre de 2024 la Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico emite informe del que se desprende lo siguiente:

El Plan Especial afecta a la parcela catastral 78362-20, incluida en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, PEOPCH. El edificio sito en dicha parcela se encuentra catalogado por el PEOP con Grado 3, protección ambiental. Dicho edificio consta actualmente de una altura en fachada de PB+3 plantas. La altura asignada por el PEOP al tramo de calle es de PB+4 plantas.

Según lo establecido en el art. 100.3. de las Normas Urbanísticas Generales:

Los edificios con protección ambiental mantendrán en todos casos la altura actual en fachada.

- a) Cuando la altura permitida en el tramo de calle donde se ubique sea superior en una planta a ésta, se permite la construcción de un ático retranqueado 3 metros. Si es más de una planta, el propietario podrá optar por hacer un ático retranqueado en las condiciones

anteriores, o proponer completar el aprovechamiento mediante la tramitación de un Plan Especial.

Y artículo 117.3 de las Normas Urbanísticas Generales del PEO:

- a) 3. Excepcionalmente, en el caso de ámbitos o parcelas de uso característico residencial, cuando se plantee un proyecto de carácter especial o singular que precise condiciones edificatorias diferentes a las indicadas por esta norma particular deberá presentarse un Plan Especial. En todo caso deberá ser visado y autorizado por la Comisión Técnica y la Dirección General de Cultura.

Se resuelve proponer una solución de ático retranqueado no ajustado a la obligación general de 3 metros de separación a fachada.

El objeto del Plan Especial es la definición volumétrica para la edificación de la citada parcela, conforme a los condicionantes establecidos en el PEO. Las condiciones estéticas detalladas no son vinculantes y se determinarán definitivamente en el proyecto de edificación que se someta a licencia urbanística.

El Plan Especial propuesto puede ser considerado como plan que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, estos proyectos no están legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, ni requieren evaluación de efectos sobre Red Natura 2000, por lo que según el artículo 6 de la Ley 21/2013 es objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El interesado aporta con fecha de registro 04/11/2024 el documento completo de “Plan Especial de Edificio de viviendas y bajo comercial en Plaza del Rey 17 de Cartagena – Refundido-3 31/10/2024”, redactado por el arquitecto D. Antonio García del Amor, fechado el 31 de octubre de 2024, en el que se incorpora en la parte normativa los requisitos y condiciones establecidos en el Informe Ambiental Estratégico y se subsanan los reparos advertidos. [REDACTED].

De lo que se informa a los efectos que procedan para el trámite previsto en el artículo 164 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Se solicitarán, al menos, los siguientes informes sectoriales:

- De la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- De la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1) Aprobar inicialmente el Plan Especial de Edificio en la Plaza del Rey 17 de Cartagena, incorporando el Informe Ambiental Estratégico, formulado por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de marzo de 2020.

2) Someter el expediente a información pública durante 1 mes, mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras.

3) El acuerdo que se adopte se notificará individualmente a los titulares que consten en el catastro, para que, en el plazo de 1 mes puedan alegar lo que a su derecho convenga.

4) Se solicitarán los siguientes informes sectoriales:

- De la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- De la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

(*) La propuesta se acompaña del documento electrónico denominado:
**"PLAN ESPECIAL DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y BAJO COMERCIAL
EN PLAZA DEL REY 17 DE CARTAGENA Refundido-3 31/10/2024"**,
cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio
tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables
otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la
anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en
las siguientes fechas:

- 13 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría
Jurídica Municipal**.
- 18 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**,
NÚM. UB 2/2025.

3. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE JULIO DE 2024, EN EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 1 DE TORRECIEGA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico
firmado el día 14 de febrero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega
Madrid*, previa firma del Jefe de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor
literal:

"En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en
materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de
junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local
sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el
expediente sobre rectificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintiséis de julio de
2024, en expediente sobre Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 de
Torreciega.

Consta en dicho expediente informe-Propuesta de Resolución del Jefe del Área de Urbanismo,
siguiente:

En relación con el expediente que se tramita para la ejecución de Sentencia nº 462, de 20 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, por la que se estima la anulación de la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de 12 de noviembre de 2007 por ser contrario a derecho, referido a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 de Torreciega, con fecha 19 de julio de 2024 se emitió informe que textualmente dice:

“1.- Por Resolución de fecha 4 de Julio de 2007 se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº1 de Torreciega, presentado por Inmobiliaria Vano S.L., que fue inscrito en el Registro de la Propiedad en virtud de Certificación Administrativa de fecha 14 de Agosto de 2007 y anexo de fecha dos de Noviembre de 2007, con las siguientes fincas resultantes, según consta en las certificaciones emitidas por el Registro:

-Finca nº 58622, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 8, Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 1: Trozo de terreno de una superficie de mil con trece metros cuadrados, sito en la unidad de actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, Parcela 2b; Sur, C/ Hilada y carretera Cartagena-La Aparecida; Este, carretera Cartagena-La Aparecida, y Oeste con la parcela 2c y C/ Hilada.

Edificaciones existentes: se comprende una cochera y una habitación destinada a cocina, sobre una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados; y un almacén sobre otra superficie de noventa y seis metros cuadrados.

-Finca nº 58624, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 10, Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 2: Trozo de terreno de una superficie de tres mil cincuenta con sesenta y siete metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, C/Plinio; Sur, Parcela 2c y C/Hilada; Este, parcela 2C y carretera Cartagena-La Aparecida, y Oeste C/Plinio y C/Hilada.

-Finca nº 58626, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 12, Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 3: Trozo de terreno de una superficie de tres mil trescientos treinta y nueve con once metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, zona verde y límite de actuación; Sur, C/Plinio y zona verde; Este, C/Plinio y zona verde, y Oeste con zona verde y límite de actuación.

-Finca nº 58628, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 14 Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 4: Trozo de terreno de una superficie de mil trescientos dieciocho con setenta y cinco metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, con C/Joraica; Sur, límite de actuación; Este, con zona verde, y Oeste con zona verde.

-Finca nº 58630, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 16, Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 5: Trozo de terreno de una superficie de setecientos setenta con cincuenta y nueve metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, con parcela 2b; Sur, parcela 2ª y C/Hilada; Este, con parcela 2ª y parcela 2b, y Oeste con C/Hilada y parcela 2b.

-Finca nº 58632, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 18, Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 6: Trozo de terreno de una superficie de cuatrocientos veinticinco con quince metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, con límite de actuación; Sur, con C/Plinio; Este, con carretera Cartagena-La Aparecida, y Oeste con parcela 1.

Está catalogada, según el Plan General de Cartagena como zona Verde de uso y dominio público.

-Finca nº 58634, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 19 Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 7: Trozo de terreno de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, con C/Plinio; Sur, carretera Cartagena-La Aparecida; Este, con carretera Cartagena-La Aparecida, y Oeste con C/Plinio.

Está catalogada, según el Plan General de Cartagena como zona Verde de uso y dominio público.

-Finca nº 58636, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 20 Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 8: Trozo de terreno de una superficie de cuarenta con cincuenta y un metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, con C/ Hilada; Sur, con límite de actuación; Este, con C/ Hilada, y Oeste con Parcela 3.

Está catalogada, según el Plan General de Cartagena como zona Verde de uso y dominio público.

-Finca nº 58638, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 21 Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 9: Trozo de terreno de una superficie de tres mil doscientos cuarenta y siete con noventa y cuatro metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, con límite de actuación; Sur, con C/ Joraica y parcela 1; Este, con parcela 1, C/ Hilada y C/Joraica, y Oeste con Limite de Actuación.

Está catalogada, según el Plan General de Cartagena como zona Verde.

-Finca nº 58640, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 22, Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 10: Trozo de terreno de una superficie de siete con ocho metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, Zona verde Sur, con zona verde; Este, con C/ Joraica, y Oeste con zona verde.

Está catalogada, como CT-1, destino: Centro de Transformación.

-Finca nº 58642, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 23, Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 11: Formado por los viales, aparcamientos que comunican las fincas anteriores, en total tienen una superficie de tres mil ochocientos sesenta y uno con treinta y cinco metros cuadrados.

2º.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva se interpuso Recurso de Reposición que fue desestimado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Noviembre de 2007.

3º.- *Contra este último acuerdo se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena que fue estimado por Sentencia nº 462 de fecha 20 de Octubre de 2011, confirmada por sentencia nº 228/2013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, disponiendo la anulación de la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de 12 de Noviembre de 2007 y por ende la anulación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. Así se indica en el último párrafo del fundamento de derecho tercero al expresar “el recurso debe ser estimado, y anulados los actos impugnados tanto el Decreto originario como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local desestimatorio del recurso de reposición formulado”.*

4º.- *La ejecución de la referida sentencia exige la tramitación de un nuevo Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº1 de Cartagena, a cuyo efecto se debe solicitar del Registro de la Propiedad la certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de la anotación marginal a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.*

No obstante, con carácter previo se debe solicitar la cancelación registral de las fincas actualmente inscritas en el Registro de la Propiedad, habida cuenta de que fueron inscritas en virtud de certificaciones administrativas del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación anulado por las sentencias citadas.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

PRIMERO.- *Que en ejecución de sentencia se adopte acuerdo por el que se solicite del Registro de la Propiedad nº4 de Cartagena la cancelación de la inscripción registral de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº1 de Cartagena que se describen en el apartado PRIMERO del presente informe, para que una vez canceladas se proceda a practicar la anotación marginal sobre las fincas de origen del inicio del Proyecto de Reparcelación.*

SEGUNDO.- *Al tratarse de un acuerdo municipal de ejecución de sentencias judiciales, la resolución que se dicte no será susceptible de recurso ni en vía administrativa ni en vía judicial, en la medida que no se ha adoptado en ejercicio de una potestad administrativa, sino en el deber de la administración de cumplir los fallos judiciales firmes y de colaborar con los Jueces y Tribunales.”*

Con posterioridad se ha comprobado que para poder cancelar las fincas registrales es necesario realizar con carácter previo un pronunciamiento sobre la nulidad de las resoluciones en virtud de las cuales se practicó la inscripción de las fincas, por cuyo motivo procede rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de julio de 2024 en el sentido de que la parte dispositiva quede redactada de la siguiente forma:

PRIMERO:- *Que llevando a puro y debido efecto la sentencia nº 462 de 20 de octubre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, y ejecución de la misma, se declare la NULIDAD de pleno derecho de la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de 12 de Noviembre de 2007 y del Decreto de 4 de Julio de 2007*

por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº1 de Torreciega.

SEGUNDO.- Que en ejecución de sentencia, y como consecuencia de la declaración de nulidad del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, se solicite del Registro de la Propiedad nº4 de Cartagena la cancelación de la inscripción registral de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº1 de Torreciega que se describen en el apartado primero del informe transcrito anteriormente.

TERCERO.- Al tratarse de un acuerdo municipal de ejecución de sentencias judiciales, la resolución que se dicte no será susceptible de recurso ni en vía administrativa ni en vía judicial, en la medida que no se ha adoptado en ejercicio de una potestad administrativa, sino en el deber de la administración de cumplir los fallos judiciales firmes y de colaborar con los Jueces y Tribunales.

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que llevando a puro y debido efecto la sentencia nº 462 de 20 de octubre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, y ejecución de la misma, se declare la NULIDAD de pleno derecho de la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de 12 de Noviembre de 2007 y del Decreto de 4 de Julio de 2007 por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº1 de Torreciega.

SEGUNDO.- Que en ejecución de sentencia, y como consecuencia de la declaración de nulidad del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, se solicite del Registro de la Propiedad nº4 de Cartagena la cancelación de la inscripción registral de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº1 de Torreciega que se describen en el apartado primero del informe transcrito anteriormente.

TERCERO.- Al tratarse de un acuerdo municipal de ejecución de sentencias judiciales, la resolución que se dicte no será susceptible de recurso ni en vía administrativa ni en vía judicial, en la medida que no se ha adoptado en ejercicio de una potestad administrativa, sino en el deber de la administración de cumplir los fallos judiciales firmes y de colaborar con los Jueces y Tribunales.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO
E INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, UB 4/2025.

4. MODIFICACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE GAS NATURAL, POR EL CAMBIO DE TRAZADO DEL VIAL SISTEMA GENERAL - PENETRACIÓN ESTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de febrero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística y validado por Jefe de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre modificación de línea de conducción de gas natural, por el cambio de trazado del vial Sistema General Penetración Este.

Consta en dicho expediente, informe-Propuesta de Resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, siguiente:

“PRIMERO.- *Para la obtención de terrenos destinados por el Plan General de Ordenación del año 1987 a Sistema General Viario Penetración Este y prolongación de calles Ángel Bruna y Jorge Juan, este Ayuntamiento ha instruido expedientes GEOD 1993/384 y GEIN 2013/ 41.*

*En el seno de estos expedientes, cuyo inicio se remonta al año 1993 y aún siguen con algunas cuestiones por resolver, se han ido concatenando un buen número de Resoluciones municipales / acuerdos con particulares-propietarios de suelos afectados por la acción urbanística/ modificaciones del planeamiento /consiguientes modificaciones de acuerdos y negocios jurídicos de PERMUTAS consolidadas ... etc, que conviene **clarificar** para dar sentido a las propuestas de adopción de acuerdos a que se contrae el presente.*

SEGUNDO.- CUESTIONES PREVIAS. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- *Tras la aprobación del P.G.M.O.U. del año 1987, durante los primeros años de la década de los 90, el municipio se plantea la necesidad de abordar el desarrollo de las actuaciones previstas por el planeamiento aprobado; entre otras las afectantes al entramado de los Sistemas Generales de Comunicaciones, Penetración Este, Ronda Norte y Ronda Transversal dada su estrecha vinculación con los desarrollos urbanísticos, Planes Parciales, por los que discurrían estas infraestructuras.*

2.- *En esta línea, en el año 1993 se incoa expediente GEOD 1993/384, para la obtención por el sistema de OCUPACION DIRECTA de terrenos destinados a Sistema General Penetración Este y prolongación de calle Ángel Bruna y Jorge Juan.*

El expediente afectaba a varios propietarios de la zona, con los que se mantuvieron un buen número de contactos y negociaciones que culminaron con los acuerdos municipales de fechas 12 de Febrero, 26 de Julio y 29 de Noviembre de 1993, así como de 21 de Junio de 1996, en que se fijaron los términos de las compensaciones

municipales por la Ocupación Directa de los suelos afectados por esta actuación urbanística para cada una de las propiedades.

3.- En concreto, en cuanto afecta a los terrenos propiedad de Don [REDACTED] [REDACTED] por sucesión hereditaria de Don [REDACTED], los términos de las compensaciones municipales fijadas en cumplimiento de los acuerdos municipales reseñados, se resumen en que:

- El Ayuntamiento obtenía para los fines del planeamiento, las fincas registrales **42.392 y 42.394** del Registro de la propiedad nº2 de Cartagena, con **7.694 m2 y 2.587.87 m2**, respectivamente, por donde discurrían estos viales .Total 10.281 m2.

- A cambio, se reconoce a la propiedad como contraprestación, el derecho **al 10%** del aprovechamiento Municipal en **las unidades de actuación 4.2 y 5 de Peral Sur** y un total de **4.267, 92 UVH en Sector Plan Parcial Finca Beriso**.

Estas condiciones se protocolizaron mediante **Escritura de Permuta de 22 de Octubre de 1996, ante el Sr. Notario de Cartagena D. Miguel Ángel Cuevas Aldasoro**.

En virtud de lo estipulado en esta Escritura de Permuta de 22 de Octubre de 1996, el Ayuntamiento pasa a ser propietario de las **fincas 42.392 y 42.394**, del Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena, procediendo a su ocupación jurídica y material para acometer las obras de ejecución del Sistema General previsto y prolongación Ángel Bruna/ Jorge Juan.

Por su parte, la contraprestación municipal pactada con los Señores [REDACTED], se fue ejecutando durante varios años y se va materializando en la medida en que se culminan las actuaciones urbanísticas mencionadas a que afecta la permuta, **10% municipal de U.A. nº 4.2 y U.A. nº 5 Peral Sur y 4.267,97 UVH en Plan Parcial Finca Beriso**.

TERCERO.- MODIFICACION Nº 72 DEL PLAN GENERAL.

En el transcurrir de todo este proceso se produce, sin embargo, un hito que afecta directamente al acuerdo obtenido con los Sres. [REDACTED], y consiguiente Permuta firmada por las partes, que justifica la adopción del acuerdo que es objeto de la presente propuesta.

Nos referimos a la **Modificación nº 72 del P.G.M.O.U., aprobada definitivamente el 19 de Enero de 2001, Modificación trazado vial S.G. de Penetración Este por Barrio Peral y adecuación de la delimitación del suelo urbano entre este y el Colegio Hispania y la U.A. 6 Peral Sur**.

A resultas de esta modificación, se aprueba una redelimitación parcial del trazado del vial Penetración Este y un nuevo trazado que ya no discurre por los terrenos de la finca registral 42.392 de 7.694 m2, que había adquirido el Ayuntamiento mediante Escritura de 22 de Octubre de 1996 para los fines de la ejecución del vial, sino por otra franja de terreno también propiedad de los señores [REDACTED] de 6.594 m2, que forma parte de la finca registral 42.398, con una superficie de 6.930 m2.

Por su parte, la finca adquirida en 1996 por el Ayuntamiento, nº 42.392, pasa a ser suelo urbano integrado en la unidad de actuación nº 7 de Peral sur. Su destino ya no es ser dominio público, sino suelo urbano.

A consecuencia de ello, habida cuenta la menor necesidad de ocupación suelo de sistema general y, sobre todo, la necesidad de sustituir las antiguas fincas por donde debería haber discurrido el trazado del S. G. por las nuevas, derivadas de la modificación del planeamiento, se adoptan acuerdos por parte de la Junta de Gobierno Local, de 21 de Marzo de 2005 y de 14 de Febrero de 2014, tendentes a dar solución a esta nueva realidad.

En ejecución de estos acuerdos, se otorga nueva Escritura Pública, de fecha 8 de Mayo de 2014, ante el Notario Don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, de Permuta, entrega de contraprestación y cesión de finca.

En los acuerdos municipales y en la Escritura que los sucede, al margen de los ajustes en las contraprestaciones por diferencia de metros, compensación de gastos de urbanización y demás pormenores y concreciones en las prestaciones recíprocas, en lo aquí interesa, se formaliza una nueva Permuta, en cuya virtud el Ayuntamiento de Cartagena devuelve a los Srs. [REDACTED] la finca que ellos le habían cedido en Octubre de 1996, numero 42.392 y los Sr. [REDACTED], ceden al Ayuntamiento la parte de S.G. de la finca 42398.

En definitiva, se sustituye la finca que antes tenía destino público por la que lo tiene ahora y una vez ajustada la propiedad a la Modificación nº 72, se ejecutan las obras del viario.

CUARTO.- OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE CANALIZACION DE GAS NATURAL.

Esta modificación del planeamiento y esta segunda Permuta origina para los titulares privados un problema, al haber pasado el destino de la finca 42.392, de público a privado.

Y es que entre los años 2005/2006 se autorizaron y se ejecutaron unas obras de canalización subterránea de gas por la finca 42.392, que en aquel momento discurrían por suelo destinado a dominio público y que, tras la modificación del planeamiento, en la actualidad discurren soterradas bajo una parcela edificable.

La consecuencia de esto es que la finca 42.392, en la actualidad de titularidad privada, está afectada por una servidumbre de acueducto o tuberías, constituida con la aquiescencia municipal, que perjudica en buena medida su viabilidad urbanística.

En diversas ocasiones, la propiedad ha solicitado que del Ayuntamiento de solución al asunto, mediante la desviación a su costa del trazado de la línea de gas, alegando que su parcela se encuentra afectada por una servidumbre que la hace inservible, motivada por una doble actuación municipal de su exclusiva responsabilidad, en cuanto autora de la modificación del planeamiento y en cuanto cedente de una parcela en Escritura Pública que no estaba libre de cargas y gravámenes.

Constan en el expediente informes emitidos por parte de los servicios técnicos de gestión urbanística de 18/05/2015 y 20/01/2023 y del servicio de urbanización y obras de 22/02/2024, de los que resulta que, en efecto, la parcela que retropermutó el Ayuntamiento está afectada por la carga del trazado de la línea de conducción de gas, autorizada por el propio Ayuntamiento.

Su coste de ejecución material, al margen de la obra civil, según presupuesto de la empresa autorizada para hacer la obra, Redexis Gas Murcia, S.A. (Ley 34/1988 de 7 de Octubre del sector de Hidrocarburos), a fecha 22/02/2024 sería de 62.126, 01 euros.

QUINTO.- POSIBLES SOLUCIONES

Al margen del reconocimiento del protagonismo municipal en el asunto, la propiedad ha presentado varios escritos con dos alternativas posibles : que el municipio asuma la ejecución de la obra o bien que la asuma la propiedad con cargo a 10% municipal de la unidad de actuación nº 7 de Peral Sur una vez se acometan las obras de urbanización de dicha unidad, propiedad también de los Sres. [REDACTED].

La propuesta realizada por la propiedad de hacerse cargo a su costa de la desviación de la línea, permutándolo por el 10% municipal, en opinión de la informante, aunque no sería inviable, presenta el inconveniente de que se desconoce el valor de dicho 10%, que dependerá de distintos factores como valores de mercado del suelo, del momento en que se desarrolle la unidad de actuación y de cuando se acometa la obra de urbanización y las obras de desviación. En este momento se desconoce si existiría equivalencia de valores en esa hipotética permuta.

Como respuesta a la petición de la propiedad, en este momento se debería proceder a acometer la desviación de la línea de gas, mediante el encargo de la obra a la empresa autorizada que corresponda, con cargo y a costa del Ayuntamiento, en evitación de prolongar esta anómala situación y mayores perjuicios a la propiedad.

En su caso y de no ser viable esta solución en el corto plazo se impone, al menos, la adopción de acuerdo de reconocimiento formal de la responsabilidad municipal sobre el asunto y un acuerdo con la propiedad donde se fije la forma en que el Ayuntamiento asumirá esta responsabilidad, en base a elementos y factores que permitan una valoración equitativa de los derechos y obligaciones de las partes, con el correspondiente reflejo en el presupuesto municipal.

Es por ello, que en opinión de la informante, procede se eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reconocer que corresponde al Ayuntamiento de Cartagena la responsabilidad de hacerse cargo del coste de eliminación de la servidumbre de acueducto o tubería recayente sobre la finca registral número 42.392 del Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena, mediante la desviación a su cargo de dicha canalización en la forma y por la empresa que proceda a tenor de la normativa sectorial que proceda.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se compromete a estudiar las posibles soluciones para dar soporte a este compromiso. Prioritariamente mediante la contratación de las obras de ejecución y proyectos necesarios para ello con cargo a los presupuestos municipales, en el plazo máximo de 4 años.

Para el supuesto de que en el transcurso de dicho plazo no se hubiera dado cumplimiento al acuerdo y las obras no estuvieran ejecutadas o que durante dicho plazo, la propiedad abordara el proceso de gestión de la unidad de actuación, mediante su reparcelación y urbanización, se procederá a fijar los términos para sufragar su coste con cargo al 10% del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento en la unidad de actuación nº 7 de Peral Sur.

TERCERO.- El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso-Potestativo de Reposición en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer que corresponde al Ayuntamiento de Cartagena la responsabilidad de hacerse cargo del coste de eliminación de la servidumbre de acueducto o tubería recayente sobre la finca registral número 42.392 del Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena, mediante la desviación a su cargo de dicha canalización en la forma y por la empresa que proceda a tenor de la normativa sectorial que proceda.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se compromete a estudiar las posibles soluciones para dar soporte a este compromiso. Prioritariamente mediante la contratación de las obras de ejecución y proyectos necesarios para ello con cargo a los presupuestos municipales, en el plazo máximo de 4 años.

Para el supuesto de que en el transcurso de dicho plazo no se hubiera dado cumplimiento al acuerdo y las obras no estuvieran ejecutadas o que durante dicho plazo, la propiedad abordara el proceso de gestión de la unidad de actuación, mediante su reparcelación y urbanización, se

procederá a fijar los términos para sufragar su coste con cargo al 10% del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento en la unidad de actuación nº 7 de Peral Sur.

TERCERO.- El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso-Potestativo de Reposición en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO
E INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, UB 3/2025, en el que se indica que:

" ...

En cuanto al gasto, la propuesta contiene dos compromisos que precisan de una futura y concreta plasmación. Si se lleva a cabo la contratación de las obras por parte del Ayuntamiento, el gasto deberá ser fiscalizado por esta Intervención en el seno de la tramitación del oportuno expediente de contratación, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público. Si, alternativamente, se optara por la compensación de los costes a cargo del 10% del aprovechamiento urbanístico de la unidad de actuación nº7 del barrio Peral Sur, primeramente se ha de concretar y aprobar el valor de tal aprovechamiento, por lo que deberá ser igualmente sometido a la fiscalización previa de esta Intervención municipal.

...

En base a los antecedentes expuestos en el presente informe, por parte de esta Intervención General se da conformidad a la propuesta de referencia; no obstante, el gasto que contiene la propuesta deberá someterse nuevamente a la previa fiscalización de esta Intervención una vez se concreten los compromisos que en ella se plasman.

..."

INFRAESTRUCTURAS:

5. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN DE TAXÍMETROS DURANTE EL EJERCICIO 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de febrero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos, que es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena muestra su interés en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y entre otras, fomentar el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 16/2016, de 20 de diciembre, establece en su artículo 21 que **los vehículos que prestan los servicios de taxi, urbano e interurbano deben de ir equipados con un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología.**

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladoras de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN DE TAXÍMETROS.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras(*) que han de regular la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS**

TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN DE TAXÍMETROS que constan en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Convocar mediante el procedimiento de concurrencia competitiva subvención entre los titulares de licencias de autotaxi del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la adquisición de taxímetros.

TERCERO.- Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incorpora el texto las expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N°. SB 13/2025, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio

SERVICIOS SOCIALES:

6. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA MATERNIDAD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, PARA EL AÑO 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de febrero de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Área de Política Social, Igualdad y Familia, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, contando para ello, con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos, y en especial a aquellos que requieren una protección reforzada, al encontrarse en una situación objeto de especial protección.

Así las cosas, desde el Ayuntamiento de Cartagena se promueven las "Ayudas a la Maternidad", las cuales tienen por objeto el fomento de la natalidad en el Municipio de Cartagena, mediante el apoyo económico a los progenitores o adoptantes que cumplan los requisitos previstos en las bases de la Convocatoria, persiguiéndose la finalidad última de paliar en parte, el esfuerzo económico que supone a las familias los gastos iniciales que se producen tras el nacimiento o adopción de un hijo/a.

Para ello, se ha dotado el crédito necesario en el Presupuesto Municipal para 2025, aprobado en Pleno de treinta de octubre de 2024, para la siguiente Ayuda:

2025-04001-231Ñ-48051	Apoyo a la Natalidad	Importe Total: 200.000.-€
-----------------------	----------------------	---------------------------

A la vista de lo expuesto, se propone iniciar el procedimiento de concesión de "Ayudas a la Maternidad", por los nacimientos y adopciones producidas desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive; previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria reguladora de las Ayudas, y con la aplicación del procedimiento de concesión que en ellas se detalla.

Así las cosas, se propone iniciar el procedimiento de concesión de estas ayudas en régimen abierto de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al encontrarse nominativamente previstas en el Presupuesto Municipal para 2025.

Igualmente, se hace constar que se trata de un procedimiento de concesión de ayudas abierto a todos los ciudadanos del Municipio que cumplan los requisitos previstos en la convocatoria, por lo que las solicitudes serán atendidas hasta agotar el crédito disponible, siendo el orden de prelación, el de la fecha de presentación de las solicitudes.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de Ayudas a la Maternidad, en régimen de concesión directa, a aquellas solicitudes que cumplan lo previsto en las bases reguladoras de la Convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de estas ayudas de acuerdo a lo establecido en las bases(*) que figuran en los anexos adjuntos a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incluye como anexo el texto las **BASES** que rigen la **CONVOCATORIA**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, SB 10-2025, en el que indica:

“ ...
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...”

7. PROYECTO DEL VIII PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES 2024-2027.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de febrero de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

“El abordaje de las adicciones hace necesaria una planificación de las intervenciones basadas en las competencias de los distintos niveles de la Administración. En la actualidad, la complejidad de las conductas adictivas, con importantes efectos en la salud, requieren de

instrumentos que favorezcan un abordaje eficaz y flexible, con capacidad de adaptarse a los cambios y necesidades que acontecen en el municipio.

El compromiso de la Administración local junto a otros organismos, agentes clave y entidades de acción social del municipio genera de forma coordinada iniciativas orientadas a, potenciar la evaluación para medir el nivel de impacto de las acciones realizadas en colaboración con otras áreas de gestión del ayuntamiento y entidades colaboradoras.

El Marco normativo que regula la intervención a nivel municipal en adicciones está delimitado por una serie de leyes que parten de la Constitución Española, que a su vez tiene su continuidad en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y se concentran en las respectivas Leyes Autonómicas. El artículo 43 de la Constitución Española contempla el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, a la vez que dispone las responsabilidades de los poderes públicos como garantía fundamental de este derecho. Emanada de este mandato se genera la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública cuyo objeto es dar respuesta completa y actual al requerimiento contenido en el artículo 43 mencionado. El Plan Nacional Sobre Drogas (PNSD) establece desde su creación en 1985 las bases para el control de la oferta, así como la reducción de la demanda.

La Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; y la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

En la Región de Murcia, las competencias en prevención de las adicciones recaen en la Consejería de Salud. La asistencia e integración social, están contempladas en el Servicio Murciano de Salud con apoyo de las entidades del tercer sector y las administraciones locales, recayendo en los ayuntamientos las competencias de Salud Pública, desde las que cuentan con un rol central para generar entornos favorecedores de la salud por su conocimiento práctico de los problemas de sus habitantes.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece un marco jurídico desde el que se configuran, clarifican y coordinan las actuaciones a nivel regional en materia de drogodependencias y entre otras, recoge las competencias para las entidades locales. En sus artículos 42 y 43 impulsa la aprobación y desarrollo de planes municipales y mancomunales de drogodependencias.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece el marco competencial de las entidades locales y confiere las competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, aprobada el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, y publicada en el BORM de 18 noviembre 2024.

El presente Plan centra su estrategia de actuación en el ámbito de la prevención, asumiendo su relevancia de forma transversal e integral y estructurándose en torno a tres ejes estratégicos que se alinean a los instrumentos de planificación local y regional, presentando una elevada capacidad de producir resultados tangibles:

- seguimiento, implementación y evaluación
- desarrollo de capacidades
- la difusión, sensibilización e implicación.

Que el VIII Plan Municipal de Prevención de Adicciones 2024-2027 se ha elaborado con el consenso y la participación de todas las Concejalías con relación en este ámbito,

(Servicios Sociales, Juventud, Educación, Igualdad, Cultura, Deportes, Observatorio de la Actividad Física y Deporte, Seguridad Ciudadana...); Administraciones Públicas: Dirección General de Salud Pública y Adicciones, Gerencia del Área de Salud de Cartagena, las asociaciones y entidades del sector, y todas aquellas instancias públicas y privadas más representativas del ámbito de las adicciones en el municipio de Cartagena.

Que el periodo de vigencia de este plan comprende desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2027

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La **APROBACIÓN** definitiva del VIII Plan Municipal de Prevención de Adicciones 2024-2027(*) del Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

Cristina Mora Menéndez de la Vega"

(*) La propuesta incluye el texto del **PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES 2024-2027**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 17 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 30-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

8. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA T-332 EN CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, de fecha 30 de diciembre de 2024, para la ejecución de las obras de construcción del desdoblamiento de la Carretera T-332 en Cartagena, por un importe total de 4.937.422,82 euros. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia de la notificación de la citada orden de concesión, así como del ingreso a cuenta efectuado en la Tesorería Municipal por importe de 3.820.000,00 € (INP nº 2025.3.0000103.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-7508019	De la C.A. Dirección General de Carreteras	4.937.422,82 €
TOTAL		4.937.422,82 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-03003-4590-61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes dest. uso general.	4.937.422,82 €
TOTAL		4.937.422,82 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 11 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 22/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Organismo Autónomo Municipal:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (A.D.L.E.):

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA POR SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, MES DE ENERO 2025. REPARO 7/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de febrero 2025 por *D. Álvaro Valdés Pujol* previa firma de la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo; con el siguiente tenor literal:

“En el expediente de gastos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el año 2025 en ausencia de contrato, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente por la vía del procedimiento de levantamiento de Reparo de la Intervención General.

Visto el reparo nº 7/2025, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a una factura por importe de 2.998,89€ que corresponde al “Servicio para la limpieza de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en el edificio calle Caridad correspondiente al mes de enero de 2025.

Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, partida 2025 08006 241A 22700.

Vista la Resolución Nº 3046 de 10/02/2025 "DECRETO LEVANTAMIENTO REPARO 7/2025" - SEGRA 499724 de 10/02/2025, ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, resuelvo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA y ÚNICA: Que se reconozca la deuda generada y se tramite para su pago la factura que a continuación se relaciona, presentada por “**OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**”, ya que se corresponde a los servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y en perjuicio de los proveedores.

OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

CIF: A27178789

Factura: 2025.0000011

Importe: 2.998,89€

Consignación presupuestaria: 2025.2.0000322.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.
Documento firmado electrónicamente por el Concejal de Empleo, Formación y Contratación.
D. Álvaro Valdés Pujol

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 31-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO:

10. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA EN PROPIEDAD DEL BIEN DENOMINADO PARQUE GARCÍA PAGÁN, EN BARRIADA SAN GINÉS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de febrero 2025 por la *Excm. D. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área, *D. Pablo Braqueháis Desmots*, y rúbrica de la Jefa del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2024 se solicitó a la Administración General del Estado la cesión gratuita de la finca de la siguiente descripción literaria:

“URBANA: solar de 6.000 m2 en Paraje El Almarjal s/n. Linderos: Norte: finca recayente en la calle Marquina (hoy, Calle Jacinto Benavente); Sur: calle Benavente (hoy, medianería con de las edificaciones colindantes); Este: calle Pintor Portela; y Oeste: calle Grecia”

La solicitud venia motivada en la necesidad de ajustar la realidad jurídico material porque durante más de cuarenta años, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ha realizado actuaciones

en dicha finca, propias de su calificación urbanística como espacio libre público, en cumplimiento de fines de utilidad pública e interés social de su competencia contempladas en los artículos 25 b), l) y m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (Pistas deportivas y Jardín, Local Social y Centro Cultural..) actuando como poseedor ante la confusión existente respecto de su propiedad, conforme quedó acreditado en la documentación que consta en el expediente, especialmente la Memoria- Informe de actuaciones llevadas a cabo en dicha parcela y en el Certificado de la Intervención Municipal justificativo de los medios económicos que se han empleado en la realización de las obras en dicho inmueble.

Notificado el Acuerdo a la Administración General del Estado, ésta requiere documentación adicional, con carácter previo a su cesión, consistente en Memoria – Informe sobre los fines de la cesión así como certificado acreditativo de medios conforme al art. 149 de la LPAP, lo que se ha cumplimentado y obra en el expediente.

Además, y a los efectos de cumplimentar lo establecido en el art. 125.2 del RGLPAP, por Patrimonio del Estado se exige a este Excmo. Ayuntamiento la formalización expresa de unos compromisos respecto al bien objeto de cesión.

Visto los artículos 149 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y 125 y ss. del Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP).

Considerando que el art. 129 de la RGLPAP exige que los bienes o derechos cedidos se habrán de destinar de modo permanente al fin previsto, debiendo constar expresamente en la inscripción registral que se practique, las menciones señaladas en el artículo 150. 2 de la Ley, así como que el bien cedido no podrá ser transmitido ni gravado y que todo acto del cesionario que se refiera o afecte a estos bienes o derechos deberá hacer referencia a la condición de destino a la que se encuentran sujetos.

Visto, igualmente que el artículo 130 del RGLPAP en cuanto a la publicidad de la cesión y que, conforme al art 128 del citado Reglamento la formalización se llevará a cabo conforme al art. 113 de la LPAP.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia patrimonial, y a los efectos de cumplimentar el requerimiento notificado, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL elevo la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Manifestar el compromiso expreso del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena respecto de la cesión gratuita de la parcela interesada a la Administración General del Estado que será destinada, conforme lo viene siendo durante más de cuarenta años, a espacio libre de sistema local, de uso y dominio público, con la finalidad de continuar con su destino de Parque Público, Local social y equipamiento deportivo para los vecinos.

SEGUNDO .- Que no transmitirá ni gravará el bien cedido y que recogerá en los medios de identificación externos del éste y en los de difusión de la actividad que se desarrolle, una mención expresa de que se trata de un bien cedido gratuitamente por la Administración General de Estado para el desarrollo de los fines objeto de la cesión.

TERCERO.- Que realizará las actuaciones necesarias para la regularización registral de la finca incluyendo la declaración de aquellas obras nuevas realizadas en el inmueble que no consten inscritas y que tengan trascendencia registral.

CUARTO.- Facultar a la Excmo. Sra. Alcaldesa o a quién legalmente la sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este Acuerdo.

No obstante la Junta de Gobierno acordará.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente en fecha al margen."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de febrero de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. PA 4-2025, en el que indica:

“ ...

En cuanto a los gastos de mantenimiento, conservación y análogos, esta Intervención municipal ya emitió informe CPPA 3-2025, de fecha 6 de febrero de 2025, que consta en el expediente, donde se acreditaba la capacidad económica del Ayuntamiento para alcanzar los fines para los cuales se solicita la cesión del parque.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

DEPORTES:

11. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARBITRAJE DE LA LIGA COMARCAL DE FÚTBOL BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de enero de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FFRM), es una entidad asociativa privada, de servicio público, afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y que tiene como finalidad organizar o tutelar las competiciones oficiales dentro de la Región de Murcia, ya sean de fútbol, fútbol sala o fútbol playa.

Los campos municipales de fútbol, son objeto de gestión por parte del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero mediante convenios son utilizados por distintos clubes de fútbol base que participan activamente en la promoción actividades deportivas, entre las cuales, está el campeonato de la Liga Comarcal de Fútbol Base. Un torneo, que tiene un marcado índole social, dirigido a niños/as entre los 4 y los 18 años, que atiende objetivos educativos y formativos, además de la creación de hábitos saludables. Por todas estas características descritas, cumple con intereses públicos de promoción deportiva.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, el proyecto o actividad que se propone como subvención, son los gastos arbitrales derivados de los partidos desarrollados en los campos municipales de fútbol de Cartagena, dado que se considera fundamental la presencia de un colegiado para arbitrar cada encuentro, impartiendo justicia en la competición, preservando siempre el carácter pedagógico que rige el campeonato. Además, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia aporta de manera gratuita, el uso del software digital para la gestión competicional, y la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo. Por todo ello, el Servicio Municipal de Deportes propone la suscripción de un Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para la organización del arbitraje.

El convenio establecido con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Sobre la base de lo anterior, se considera conveniente, y así se propone, la adopción del acuerdo(*) a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para la organización del arbitraje de la Liga Comarcal de Fútbol Base que organiza el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y que está adscrita al Programa de Deporte Escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, se faculta a la Excma. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de febrero de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

" ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 12 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 2/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

JUVENTUD:

12. APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DE DISEÑO DE GRAFFITI Y STREETART PARA ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; con el siguiente tenor literal:

"La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena convoca, en el marco de las actividades del Servicio de graffiti y streetart, la convocatoria pública dirigida a la presentación de propuestas artísticas para el acondicionamiento de edificios e instalaciones deportivas del municipio cuyas bases son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Con el objeto de promocionar entre la población joven la participación y puesta en valor del arte mural, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través del Servicio de Graffiti y StreetArt abre una convocatoria pública dirigida a la presentación de propuestas artísticas para el acondicionamiento de edificios e instalaciones deportivas del municipio.

PARTICIPANTES

Se podrán presentar a la convocatoria, individual o colectivamente, nombrando un representante, artistas de diseño de graffiti o StreetArt desde los 16 años hasta los 35 años. Los menores de edad deberán acreditar el consentimiento paterno.

ESPACIO

Los proyectos individuales o colectivos deberán ser susceptible de ser llevados a cabo en las instalaciones deportivas del municipio, **debiendo el solicitante definir si la realización de su proyecto está indicada para espacio exterior o interior**, siendo el Comité de Selección el encargado de decidir el emplazamiento definitivo de los proyectos seleccionados.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los participantes podrán presentar **un máximo de dos trabajos**, que serán evaluados por el Comité Seleccionador y en el que se valorará la temática relacionada con el deporte.

Los proyectos presentados para la selección **deberán ser inéditos**.

Los proyectos presentados serán susceptibles de modificaciones para incluir la imagen institucional.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Imagen digitalizada a presentar (con las características establecidas en el punto anterior)

1. Breve descripción de la obra
2. Fotocopia del D. N. I. del participante o representante del colectivo.

Además, se incluirá la autorización para la toma y publicación de imágenes por el Ayuntamiento de Cartagena, que se puede descargar en los siguientes enlaces **(solo cuando el proyecto sea seleccionado y a requerimiento de la organización)**:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10100>

MODO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1.-Certificado electrónico a través del trámite de Convocatorias y Premios al que se puede acceder desde el siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10720>

2.- De manera presencial, mediante cita previa, en las siguientes oficinas de registros en días laborables:

Registro Auxiliar de Juventud.

1. Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Cartagena
2. Oficinas de Descentralización en Barrios y Diputaciones (OMITAS) del término municipal de Cartagena.

Para más información sobre cita previa acceder al enlace:
https://www.cartagena.es/plantillas/8.asp?pt_idpag=1160

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de proyectos será de **veinte días naturales desde la publicación de la bases en el tablón municipal**.

En caso de no recibir toda la información anteriormente detallada de forma completa la participación será desestimada, no entrando a consideración del Comité Seleccionador.

SELECCIÓN

Los trabajos presentados serán sometidos a un proceso de selección, por un **Comité Seleccionador** presidido por el Concejal del Área de Juventud y Deportes, un técnico municipal de la oficina de Graffiti y Street Art, un técnico de la concejalía de Juventud y un técnico de la concejalía de Deportes. Asimismo, todos los miembros tendrán voz y voto. También formará parte de la comisión un secretario que actuará con voz pero sin voto.

El máximo de proyectos seleccionados será de diez, eliminándose aquellos que no sean idóneos, ejecutables o carentes de calidad. La selección de los proyectos se notificará a los solicitantes en cualquier caso, seleccionados o no, o bien desestimados por falta de documentación.

Los proyectos seleccionados se podrán ejecutar en los espacios asignados por el Ayuntamiento para lo que se solicitará el presupuesto detallado del mural seleccionado al/los artistas. Aquellos proyectos que en su fase de ejecución no se ajusten al presupuesto aceptado e introduzcan desviaciones presupuestarias o de ejecución significativas podrán ser desestimados por la Organización.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra del contenido de sus bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta por la Comisión Seleccionadora.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Por otra parte, la dotación presupuestaria será de DOS MIL EUROS (200€ por cada una de las propuestas seleccionadas) con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena correspondientes a la partida presupuestaria 2025 11002 3371 48100, Premios, becas y pensiones de estudios e investigación, documento de consignación presupuestaria: RC 2025.2.004539.000.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar las bases de la convocatoria de diseño de graffiti y streetart para el acondicionamiento de edificios e instalaciones deportivas), y aprobar el gasto de los premios por un importe total de dos mil euros (2.000€)

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 17 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, SB 9/2025.

13. APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DEL PROGRAMA FORMATIVO Y AYUDAS A LA FORMACIÓN PARA JÓVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero de 2025 por *D. José Martínez Hernández*,

previa firma de la Jefa del Programa de Juventud, con el siguiente tenor literal:

“El Espacio Joven de la Concejalía de Juventud tiene entre sus actividades la realización de cursos de distintas disciplinas que se dirigen a la población joven con la finalidad de adquirir competencias, completar formación y aumentar su cualificación que les permita promocionar a nivel personal y profesional.

Con el fin de favorecer la participación del alumnado, en ocasiones, se puede becar la asistencia a determinadas formaciones que van dirigidas a jóvenes con más dificultades y en riesgo de exclusión, con el fin de motivar e incentivar el regreso a la formación y a la obtención de una cualificación.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal de Juventud, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- Aprobar el texto de las bases (*) para regular el acceso de las personas jóvenes a las distintas formaciones que conforman el Programa Formativo de la Concejalía de Juventud.
- Aprobar el gasto para las ayudas a la formación, por importe de 2.000 euros para el año 2025, existiendo la oportuna consignación presupuestaria:
 - Partida 11002 3373 48100
 - RC número 2025.2.0003961.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.”

(*) La propuesta incluye las **BASES** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 17 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, SB 8/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las becas estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las percibidas con anterioridad, estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General 2025.

...”

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, que es del siguiente tenor literal:

“EXP. A^a. J^a.:4/2025

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (*):

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 388/23, EXP. AJ 18/24, seguido a instancia de ACEROS MORALES, S.L., por la que se estima el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Suplicación nº 624/24, EXP. AJ 270/22, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso/Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 261/23, EXP. AJ 138/20, seguido a instancia de UNIÓN DE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS SIME y FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 303/22, EXP. AJ 196/22, seguido a instancia de ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CAMPING VILLAS CARAVANING LA MANGA, por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso/Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Procedimiento Ordinario nº 532/21, EXP. AJ 394/21, seguido a instancia de CARTAGENA PARQUE, S.A., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 682/21, EXP. AJ 318/21, seguido a instancia de HANSA URBANA, S.A., por el que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Asesoría

Jurídica.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

- La **Alcaldesa – Presidenta, Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández**, ha dado a conocer a los miembros de la Junta de Gobierno Local que en Alcaldía se ha recibido documento electrónico firmado el 28 de enero de 2025 por la **Ilma. Sra. D^a. Rebeca Pérez López**, Vicealcaldesa, Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Fomento y Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia, en el que manifiesta que por Acuerdo Pleno de dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024 se inició expediente para la concesión de **Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a Don Tomás Fuertes Fernández**, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción; por lo que solicita, en caso de considerarlo oportuno, la adhesión a dicho expediente.

Dicho documento electrónico, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad de los miembros presentes, la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena al referido expediente tramitado por el Ayuntamiento de Murcia.

4º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que el asunto que se indica a continuación pueda ser tratado **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA:

FOD01. BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PROPUESTAS ARTÍSTICAS DEL FESTIVAL Mu-DANZAS EDICIÓN 2025, MODALIDAD ZONA MU

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 19 de febrero de 2025, por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de febrero de 2025, por la *Excm. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

“El festival MuDanzas, nació con la inquietud de crear un tejido cultural en la ciudad de Cartagena y la Región de Murcia, en torno a la Danza Contemporánea y nuevos lenguajes del movimiento y escénicos. Desde MuDanzas, se pretende facilitar un punto de encuentro entre artistas consagrados y nuevos creadores de la Danza Contemporánea, creando las dinámicas necesarias donde poder hacer una puesta en común sobre la situación del arte contemporáneo en la ciudad y en la Región, incentivando la unión entre los diferentes actores socio-culturales, para así crear herramientas y acciones conjuntas, e impulsar la Danza Contemporánea.

Entre los objetivos del Festival MuDanzas se encuentran el fomentar la creación, desarrollo, promoción y difusión de la Danza y la Cultura Contemporánea, así como impulsar la creación y desarrollo de la educación de un público crítico y sensible y poner en valor la Danza como herramienta educativa, creadora y social.

En el marco de este Festival se establecen dos modalidades de participación, mediante la presentación de propuestas artísticas. En este caso, en la MODALIDAD “ZONA MU” se abrirá un plazo para que artistas locales de la Región de Murcia presenten sus propuestas de piezas coreográficas cortas para programación de calle, de forma que, tras la evaluación del jurado una vez cerrado el plazo, las cinco piezas seleccionadas serán contratadas para formar parte del festival.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023 y 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local aprobar las Bases (*) que regirán la convocatoria para la selección de cinco propuestas artísticas del festival MuDanzas edición 2025, modalidad ZONA MU.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma. “

(*) La propuesta incluye las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de febrero de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 19 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, OB 4-2025, que indica:

“ ...

- La cláusula séptima establece la forma de pago, en donde cada pieza seleccionada tendrá una valoración de 500,00 € (IVA no incluido) en concepto de caché. Tras finalizar la convocatoria pública de selección de piezas y antes de llevar a cabo la representación, se suscribirá el correspondiente contrato.

...”

FOD02. BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS DEL FESTIVAL MU-DANZAS EDICIÓN 2025, MODALIDAD CREA MU-DANZAS.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 19 de febrero de 2025, por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de febrero de 2025, por la *Excm. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

“El festival MuDanzas, nació con la inquietud de crear un tejido cultural en la ciudad de Cartagena y la Región de Murcia, en torno a la Danza Contemporánea y nuevos lenguajes del movimiento y escénicos. Desde MuDanzas, se pretende facilitar un punto de encuentro entre artistas consagrados y nuevos creadores de la Danza Contemporánea, creando las dinámicas necesarias donde poder hacer una puesta en comun sobre la situación del arte contemporáneo en la ciudad y en la Región, incentivando la unión entre los diferentes actores socio-culturales, para así, crear herramientas y acciones conjuntas, e impulsar la Danza Contemporánea.

Entre los objetivos del Festival MuDanzas se encuentran el fomentar la creación, desarrollo, promoción y difusión de la Danza y la Cultura Contemporánea, así como impulsar la creación y desarrollo de la educación de un público crítico y sensible y poner en valor la Danza como herramienta educativa, creadora y social.

En el marco de este Festival se establecen dos modalidades de participación, mediante la presentación de propuestas artísticas. Por un lado, MODALIDAD “ZONA MU”, dirigido a la presentación de piezas coreográficas cortas de artistas locales de la Región de Murcia para programación de calle (cuyas condiciones se regularán en sus Bases específicas) y, por otra parte, MODALIDAD “CREA MuDANZAS”, certamen coreográfico para la participación de piezas de calle dirigido a artistas de ámbito nacional (objeto de las presentes Bases).

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023 y 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local aprobar las Bases(*) que regirán la convocatoria para la participación de propuestas artísticas del festival mu-danzas edición 2025, MODALIDAD CREA MuDANZAS.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma. “

(*) La propuesta se acompaña de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 19 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, SB 7/2025, que indica:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...”

FOD03. CESIÓN TEMPORAL A LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO (MARRAJOS) DEL CUADRO DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD DEL PINTOR FRANCISCO PORTELA DE LA LLERA, PARA SU EXPOSICIÓN PERMANENTE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COFRADÍA MARRAJA.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 19 de febrero de 2025, por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de febrero de 2025, por la *Excm. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de La Jefa del Servicio de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

“Dentro de los negocios jurídicos nos encontramos con el contrato (también típico), denominado contrato de comodato, que se recoge en los artículos 1.740 y siguientes del CC, y es posible definirlo como el préstamo de uso de un bien o una cosa no fungible, por el cual el comodante (el Ayuntamiento), conserva la propiedad de la cosa prestada y el comodatario (Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Marrajos) adquiere el uso temporal de la misma sin pagar por ello.

Presenta el comodato, dos características esenciales que son la gratuidad y la duración temporal.

- Gratuidad. El comodato supone un préstamo esencialmente gratuito, lo que en caso de intervenir alguna suerte de emolumento el contrato deja de ser comodato (pasando a ser probablemente arrendamiento).

- Duración temporal y extinción del contrato. El uso se otorga por el comodante por tiempo cierto. La duración puede encontrarse expresamente estipulada por los contratantes, a cuya

finalización se extinguirá el contrato y deberá restituirse el bien prestado; a falta del anterior acuerdo, la restitución habrá de realizarse cuando concluya el uso pactado; no obstante lo cual, en ambos casos si el comodante tuviera urgente necesidad del bien puede reclamar esta restitución antes del plazo. En el supuesto de no haberse pactado la duración ni tampoco el uso a que ha de destinarse la cosa prestada, se acudirá a la costumbre de la tierra para determinar aquél uso y, en defecto de ésta, la duración queda al arbitrio del comodante que podrá reclamarla a su voluntad; nos encontramos en este caso (que se contempla en el artículo 1.750 del CC), ante el llamado contrato de precario, como especie o modalidad del comodato, caracterizado por no tener plazo específico de duración, con la facultad del comodante de reclamar la restitución del bien prestado cuando lo estime oportuno.

No se encuentra recogido este contrato en el Reglamento de Bienes.

El artículo 8.2 de la LPAP, no básico, establece que en todo caso, la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo de las distintas políticas públicas en vigor.

En esta misma línea se pronuncian varias de las legislaciones sobre bienes de las Entidades Locales emanadas de las Comunidades Autónomas que han legislado sobre esta materia, las cuales recogen la figura del precario, pero, como señala COBO OLVERA, *“en estos casos más que ante un precario, nos encontraríamos ante la figura del comodato ya que este supone que no se puede reclamar la cosa hasta no concluido el uso para el que se prestó (artículo 1749 del CC). Es decir que en el comodato es necesario que se pacte el uso a que se va a destinar la cosa y en las cesiones gratuitas (contempladas en la siguiente legislación autonómica), es imprescindible acreditar y cumplir un fin determinado en interés de los habitantes del municipio”*.

- Procedimiento y forma de adjudicación.

Debido a la naturaleza y características de este contrato, resulta lógico que se atribuya el mismo por adjudicación directa.

- Formalización.

En documento administrativo.

En cuanto al derecho de uso del comodatario es preciso poner de manifiesto que la utilización que puede llevar a cabo será la que resulte conforme con el destino pactado. La facultad de usar del comodatario no convierte en ningún caso a este en titular de un derecho real. El comodante conserva la propiedad de la cosa prestada, que no resulta gravada, sino que la facultad del comodatario se inserta en una pura relación obligatoria que liga a ambas partes.

Pues bien, la Propuesta que se eleva a la Junta de Gobierno pretende que por ésta se acuerde ceder a la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Marrajos), el cuadro de la Virgen de la Soledad obra del pintor Don Francisco Portela de la Llera, que lo pintó en el año 1940 y que ha sido restaurado por el taller de Restauración del Ayuntamiento.

La cesión temporal se efectúa por un plazo de diez años, con la posibilidad de prórroga tras su vencimiento, conforme a las condiciones y período que, de mutuo acuerdo, pudiera establecerse entre las partes. De no existir denuncia se entenderá prorrogado anualmente.

La cesión no está sujeta a intervención previa porque no genera ningún gasto ni ningún ingreso.

En virtud de las competencias que tengo conferidas SE PROPONE A LA Junta de Gobierno que se adopte el siguiente ACUERDO:

Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa para suscribir en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el contrato de comodato con la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Marrajos), según el modelo de contrato(*) adjunto a la propuesta, y finalmente, la

suscripción por la Cofradía Marraja como comodataria, de una póliza que asegure la cobertura de daños o la hipotética pérdida física del cuadro objeto del contrato de comodato, conforme a las obligaciones estipuladas en el Código Civil (artículo 1745).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime oportuno”.

(*) La propuesta incluye el texto del **CONTRATO DE COMODATO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta que:

1. en el expediente se tendrá que incluir **certificado del inventario municipal** del bien cedido;
2. lo indicado en los informes emitidos el 20 de febrero de 2025 por:
 - el Técnico de Administración General adscrito a la **Asesoría Jurídica**.
 - el **Interventor General Municipal**, NI 33-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejál Delegado de Área, tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO:

FOD04. INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN LA GESTIÓN POR CONCERTACIÓN DIRECTA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4 DEL ENSANCHE, HONDÓN (UA 4 EN).

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 20 de febrero de 2025, por el Jefe de Área de Urbanismo.

2ª) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de febrero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística y validado por el Jefe de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en la gestión por Concertación Directa de la Unidad de Actuación 4 del Ensanche, Hondón (UA 4 EN).

Consta en dicho expediente, informe-propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística siguiente:

“ En expediente sobre Gestión por Concertación Directa de la actuación UA 4 EN, unidad de actuación número 4 del Ensanche, expedientes GERP 2008/5 y GERP 2013/8, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6/10/2008, se aprobó definitivamente el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la unidad de actuación 4 del Ensanche, Hondón (UA 4 EN), Sistema Concertación Directa de propietario único, presentado por SANDO PROYECTOS INMOBILIARIOS y correspondiente Convenio para la ejecución desarrollo de la actuación. Se designa Urbanizador de la actuación a SANDO PROYECTOS INMOBILIARIOS.

2º.- En fecha 12/12/2008, el Urbanizador deposita en Tesorería Municipal aval bancario de Caixa correspondiente al 10% del coste estimado de las obras de urbanización, importe 210.000 euros. Y en fecha 1/04/2009 se firma el correspondiente Convenio, acorde con el contenido del Programa de Actuación aprobado.

3º.- Con entrada en Registro General 21/01/2013, la Urbanizadora presenta escrito notificando el cambio de titularidad de las parcelas resultantes de la Reparcelación, en virtud de Escritura de compraventa de 21/12/2012 ante el Notario de Málaga Don Federico Pérez-Dávila García, así como la subrogación de la compradora, Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L., en las obligaciones derivadas del Programa de Actuación y Convenio de 1/04/2009 en la posición de Urbanizador.

4º.- Por Decreto de 3/04/2013, se autoriza el cambio de titularidad y la subrogación de Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L.

5º.- El Aval depositado en su día por Sando Proyectos Inmobiliarios, se sustituye en fecha 17/04/2013 por otro de Banco Popular Español, S.A., carta de pago 2013.3.0000250.000, importe 210.000 euros.

6º.- En fechas 3/05/2013 y 12/07/2013, D. Francisco Javier de Oro Pulido, actuando en representación de Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L., presenta sendos escritos solicitando la modificación del Programa de Actuación y correspondiente Convenio en cuanto afecta a los plazos de ejecución de la obra de urbanización, cuyo proyecto había sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/01/2010. Se hace constar y justifica la propuesta en base a las adversas circunstancias económicas sobrevenidas por la crisis económica y burbuja inmobiliaria de 2008.

7º.- En sede municipal se tramita la modificación del Programa de Actuación en los términos solicitados por la Urbanizadora, con aprobación inicial en fecha 13/09/2013 y definitiva en Junta de Gobierno Local de 14/02/2014.

A resultados de la modificación aprobada, se suscribe nuevo Convenio de fecha 24/03/2015, cuya **Estipulación V**, es como sigue:

“El presente Convenio carecerá de validez si las obras no se iniciasen en el plazo máximo de 5 años desde la publicación de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, incluida prórroga, que empezaría a contar desde el 27 de octubre de 2013. No obstante ante la situación económica actual, la sociedad urbanizadora podrá, justificadamente posponer el inicio de las obras de urbanización, hasta un máximo de dos años más desde la finalización del plazo máximo recogido en el Programa de Actuación Modificado, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.”

8º.- Mediante Oficio de 13/04/2018, por parte de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, se realiza advertencia a la Urbanizadora en los términos siguientes:

“En relación con el cumplimiento del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación UA nº 4 El Hondón del Plan General Municipal de este municipio, según modificación aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2014, sirva el presente como recordatorio de la obligatoriedad de dar cumplimiento a los plazos fijados y aprobados en los puntos 4.2 y 5 del reseñado instrumento urbanístico, habida cuenta la proximidad en el tiempo del vencimiento de los máximos fijados para la ejecución del proyecto.

Advertirle, asimismo, que de conformidad en el Título IX de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el reseñado Título, podría dar lugar a la adopción por parte de esta Administración de medidas que en él se contemplan.”

9º.- El escrito no obtuvo contestación alguna y tampoco se iniciaron las obras de urbanización y al límite del vencimiento del plazo de 5 años en que se había ampliado el inicio y ejecución de las obras de urbanización, según acuerdo de 14/02/2014, en fecha 11/09/2018 la Urbanizadora solicita la autorización de nueva prórroga del vencimiento por 2 años más, al amparo del inciso segundo de la Estipulación V del Convenio de 24/03/2015. La prórroga que le fue autorizada hasta el 27/10/2020.

10º.- Nuevamente, en escrito de 5/02/2020, la Urbanizadora se dirige a esta Administración, manifestando que, estando próxima a concluir la prórroga de 2 años, sobre la prórroga anterior de los 5 años, autorizada el 14/02/2014, sobre el plazo inicial aprobado en 2008, sin que se haya producido una modificación sustancial de las circunstancias que motivaron la modificación del plazo máximo para iniciar las obras, siendo similares a las existentes en el momento de solicitud de la última prórroga, se proceda a modificar el Convenio, fijando como fecha límite la del **27/10/2022**.

Se evacuan informes por parte de los servicios técnicos de Obras de Urbanización y Gestión Urbanística de 25/03/2020 y 1/07/2020, respectivamente, resultando del primero de ellos:

1º. El Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 4 del Ensanche (UA 4 EN) se aprobó definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/01/2011.

2º. Consta, en el Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística, expediente UBMA2019/143 de solicitud de licencia para construcción de edificios para 400 viviendas, aparcamiento y trastero en la UA 4 EN, en el que, con fecha 18/03/2020, se presenta escrito sobre renuncia a la solicitud de la licencia.

3º. Desde un punto de vista estrictamente técnico, a los efectos de responder a lo solicitado por la mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A. Sociedad Unipersonal y teniendo en cuenta el período de tiempo que habrá de transcurrir entre la aprobación del proyecto de

urbanización y la ejecución de las obras de urbanización de la UA 4 EN y las modificaciones y entrada en vigor de la normativa que le es de aplicación, se deberá aportar un nuevo documento técnico adaptado a la normativa vigente para su tramitación del modo que reglamentariamente proceda.”

11º.- En la actualidad, después de transcurridos cinco años más desde la última prórroga autorizada, la urbanizadora ni ha presentado documento alguno de adecuación del proyecto de obras de urbanización a que aludía el informe transcrito de 25/03/2020, ni iniciado las obras, ni ha dado mayores explicaciones sobre el por qué casi 18 años después, los terrenos siguen en las mismas condiciones físicas que cuándo se reparceló; incluso, se ha permitido renunciar a la licencia de obras concedida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I) Que, según establece el artículo 234-2º de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM): “Los urbanizadores de actuaciones integradas están obligado a ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y el programa de actuación”

II) Que, de conformidad con el punto 4º del mismo artículo: 4º “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar, además de a la ejecución de las garantías prestadas, a alguna de las siguientes medidas:

- a) Ejecución subsidiaria de la ejecución de la urbanización por parte del ayuntamiento a costa del urbanizador.
- b) Cambio del sistema de actuación.
- c) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad”.

III) A la vista de cuánto ha quedado expuesto en los antecedente de hecho relatados, con debida constancia en el expediente administrativo, resulta claro que el urbanizador, Inversiones Inmobiliarias Canvives, ha incurrido en reiterado incumplimiento de sus obligaciones, en los términos del artículo 234 de la LOTURM, por lo que procede actuar conforme a lo establecido en el artículo 237 y 238 de la misma Ley, en que se regula el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas y los efectos y contenido de dicha declaración.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º.- Iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en expediente sobre gestión por Concertación Directa de la Unidad de Actuación 4 del Ensanche, Hondón (UA 4 EN). GERP 2008/5 y GERP 2013/8.

2º.- Solicitar al Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de dominio y cargas a que se refiere el apartado 2 del artículo 237 de la Ley 13/2015, así como se proceda a extender la nota marginal a que alude el reseñado artículo.

3º.- Acordar la apertura de un trámite de información pública de 20 días, con inserción de anuncios en el BORM y sede electrónica del Ayuntamiento.

4º.- *Simultáneamente, acordar apertura de un trámite de audiencia de 15 días, a las personas propietarias y demás titulares de bienes y derechos afectados.*

5º.- *Ordenar a los servicios técnicos municipales correspondientes, la realización de la valoración de los terrenos afectados al objeto y en los términos del artículo 238 b) de la Ley 13/2015."*

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en expediente sobre gestión por Concertación Directa de la Unidad de Actuación 4 del Ensanche, Hondón (UA 4 EN). GERP 2008/5 y GERP 2013/8.

2º.- Solicitar al Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de dominio y cargas a que se refiere el apartado 2 del artículo 237 de la Ley 13/2015, así como se proceda a extender la nota marginal a que alude el reseñado artículo.

3º.- Acordar la apertura de un trámite de información pública de 20 días, con inserción de anuncios en el BORM y sede electrónica del Ayuntamiento.

4º.- *Simultáneamente, acordar apertura de un trámite de audiencia de 15 días, a las personas propietarias y demás titulares de bienes y derechos afectados.*

5º.- *Ordenar a los servicios técnicos municipales correspondientes, la realización de la valoración de los terrenos afectados al objeto y en los términos del artículo 238 b) de la Ley 13/2015.*

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO
E INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 19 de febrero de 2025 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, UB 5/2025.

**FOD05. CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE VIVIENDA Y
RENOVACIÓN URBANA.**

1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 19 de febrero de 2025, por el Jefe de Área de Urbanismo.

2º) El contenido de la PROPUESTA se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de febrero de 2025 por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid, previa firma del Jefe de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo, designado en materia de Urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación de la cátedra de vivienda y renovación urbana, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

“

1º.- *El Ayuntamiento de Cartagena desea apoyar la creación de una Cátedra de Vivienda y Renovación Urbana, como una herramienta útil hacia el desarrollo de actividades formativas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento sobre dichas materias.*

2º.- *Con la firma de este convenio, se pretende establecer las bases de colaboración técnica y económica para apoyar la creación de la denominada “Cátedra de Vivienda y Renovación Urbana”, en colaboración con la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.*

De esta forma se conseguirá alcanzar una colaboración continuada entre las partes, principalmente, pero no en exclusiva, en la realización de investigaciones, estudios y asesoramiento, conforme las competencias que determina en materia de urbanismo, el art. 25.2 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- *La aportación económica del Ayuntamiento se realiza con cargo a la partida presupuestaria 2025- 03002-1511-227061, por un importe de sesenta mil euros, para lo que existe documento de Retención de Crédito con referencia 2025.2.0006167.000.*

4º.- *El Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.*

5º.- *El convenio de colaboración es del siguiente tenor literal:*

“

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE VIVIENDA Y RENOVACIÓN URBANA

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena (España), edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación D. Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de julio de 2024 recogido en el BORM de 16 de julio de 2024), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 52.2 I) del Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De otra parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA con CIF P3001600J, y en su nombre y representación la Excmo. Sra. Dña. Noelia Arroyo Hernández, en calidad de alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el Artº 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

I.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura a través del estudio, la investigación y la innovación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que el Ayuntamiento de Cartagena es una Institución dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, dentro de cuyo objeto social se encuentra el desarrollo de políticas de vivienda y renovación urbana en el ámbito de su término municipal.

III.- Que la UPCT y el Ayuntamiento de Cartagena disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

IV.- Que las partes consideran de gran interés su colaboración para lo que suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la creación de la denominada CÁTEDRA DE VIVIENDA Y RENOVACIÓN URBANA. Con ella se pretende el establecimiento de una colaboración continuada entre las partes, principalmente, pero no en exclusiva, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento, y fomento de la innovación, relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT.

El objetivo de la Cátedra es ser el mecanismo de transferencia a la sociedad del conocimiento generado en la Universidad sobre el bien común que significa la renovación urbana y la vivienda, con el objetivo de crear una mejor y eficiente manera de habitar nuestras ciudades.

La "CÁTEDRA DE VIVIENDA Y RENOVACIÓN URBANA" participará e impulsará especialmente las siguientes actividades:

- *Propiciar y colaborar en la mayor difusión y conocimiento de todos los aspectos relacionados con los procesos de renovación urbana del municipio de Cartagena, tanto lo relativo a sus espacios públicos como en los equipamientos. Así mismo se abordarán también todos los estudios, análisis, planes y proyectos en relación con la vivienda con el objetivo de favorecer la promoción y difusión de la investigación en materia de vivienda, alojamientos y otras formas de habitar, que contemplen el acceso universal, así como un desarrollo innovador y sostenible.*
- *Promover soluciones integrales y sostenibles para la calidad urbana de la ciudad y los diferentes cascos urbanos que componen el territorio municipal de Cartagena, así como de los edificios públicos y las viviendas.*
- *Favorecer la difusión y transferencia del conocimiento en el ámbito de la renovación urbana y vivienda, tanto en su vertiente académica como en su aplicación. Generar actuaciones para la formación de profesionales en proyectos de nueva edificación y rehabilitación de viviendas sociales con los criterios de sostenibilidad, eficiencia energética e inclusión, que la sociedad actual demanda.*
- *Desarrollar estudios que persigan la solución a la situación de la vivienda de una manera interdisciplinar y transversal, desde diferentes ópticas como son la técnica, jurídica, económica, social y cultural. De igual forma se analizará el mercado inmobiliario de Cartagena de manera objetiva, institucional y pública, dirigiendo la atención al comportamiento de la Demanda y su relación con la Oferta, para los diferentes segmentos del mercado (comercio, industrial, terciario, vivienda, dotacional, etc.)*
- *Difundir sus investigaciones y hallazgos, obtener un impacto en la sociedad en general y en las organizaciones, e identificar las mejores prácticas en el desarrollo sostenible de los temas objeto del Convenio.*
- *Estudiar cualquier otro tema relevante para la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con la Cátedra. En particular la eficiencia energética en la edificación y las soluciones basadas en la naturaleza para espacios públicos y edificios privados y públicos, con el objetivo de abordar desafíos económicos, ambientales, de salud y sociales fundamentales en un intento por mejorar las condiciones de vida urbana en general.*
- *Colaboración en los cursos de formación, conferencias y cooperación educativa.*
- *Participar en proyectos nacionales e internacionales, en publicaciones científicas y en tesis doctorales.*
- *Promoción de encuentros de expertos, mediante jornadas y congresos de nivel nacional e internacional.*
- *Fomento/Dotación de la participación de los estudiantes mediante premios a los trabajos fin de grado y máster, becas de exención tasas, premios a tesis doctorales y otros reconocimientos.*
- *Colaboración en la formación práctica de los alumnos de la UPCT.*
- *Participación en las actividades programadas de los Campus Cátedra y de la Ingeniería y la Empresa de la UPCT.*
- *Tutorías que podrán llevar asociada una beca para la realización de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Final de Grado y de Final de Máster, Tesis Doctorales y otros proyectos específicos de especial interés*
- *Otras que acuerde la Comisión de Seguimiento.*

II. ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Por la UPCT:

- Supervisión de las actividades de la Cátedra generadas por iniciativa del Ayuntamiento de Cartagena.
- Incluir al Ayuntamiento de Cartagena en el ecosistema de la Red de Cátedras - UPCT y dar publicidad de la relación mediante su portal Web.
- Realización de reuniones periódicas con las direcciones de las Cátedras pertenecientes a la Red de Cátedras - UPCT, para supervisar el funcionamiento general de todas ellas.
- Proponer jornadas de puesta en común de todas las actividades desarrolladas por las Cátedras.
- La UPCT difundirá la participación y colaboración del Ayuntamiento de Cartagena en todas las actividades que realice la Cátedra.
- La Dirección de la "Cátedra de Vivienda y Renovación Urbana" será propuesta por el Ayuntamiento de Cartagena y nombrada por el Rector de la UPCT mediante Resolución Rectoral. Se propone para la dirección de la Cátedra al profesor del Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación D. JUAN PEDRO SANZ ALARCÓN.

2. Por el Ayuntamiento de Cartagena:

- Dotar al estudiante de formación práctica y habilidades que le ayuden a complementar su currículo en el ámbito de la gestión y desarrollo objeto de la Cátedra.
- Proponer actividades de I+D+i a grupos de investigación u otros servicios como, por ejemplo, el Centro de Producción de Contenidos Digitales (CPCD), en el ámbito de la vivienda y la renovación urbana del municipio de Cartagena para su desarrollo en el marco de la Cátedra.
- Participar en programas propios de la UPCT en cuestiones de formación específica o de divulgación científica.
- Proponer ideas o desarrollos en el ámbito de la innovación susceptibles de ser abordados en un Trabajo Fin de Estudios (TFE).
- Mantener una relación fluida con el Director de la Cátedra.

III. COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y MEDIOS A APORTAR PARA SU REALIZACIÓN.

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes:

1. Por la UPCT:

- Coordinar al personal de la Red de Cátedras - UPCT para que se incentive la colaboración entre ellas.
- Informar a la otra parte de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del Convenio.
- Dotar a la Cátedra de un local y equipo informático para su sede en dependencias de la UPCT, sujeto a disponibilidad.
- La Dirección de la Cátedra será el encargado de solventar los trámites administrativos para la convocatoria de becas de la cátedra.
- Las personas que estén realizando actividades de la Cátedra tendrán acceso al CRAI-Biblioteca de la Universidad. Para el uso de los Laboratorios será preciso el acuerdo con los responsables de los mismos.

2. Por el Ayuntamiento de Cartagena:

- *Informar a la Comisión Mixta de Seguimiento de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del Convenio.*
- *Informar de las necesidades de personal teniendo en cuenta los procedimientos en tiempo y forma de los reglamentos de becas y prácticas de las firmantes.*
- *Adquirirá el compromiso económico con la UPCT para la realización de las actividades de la cátedra, como la convocatoria de oferta de becas para los estudiantes, realización de trabajos de investigación y asesoramiento, divulgación del conocimiento científico, y el resto de las actuaciones aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.*
- *De forma ordinaria, la Dirección de la Cátedra será la encargada de establecer el canal de comunicación Universidad – Ayuntamiento de Cartagena.*
- *Los becarios podrán desarrollar su actividad en el lugar que la Comisión Mixta de Seguimiento acuerde. Por defecto se ubicarán en los espacios destinados para la Red de Cátedras adecuadas para este fin en la UPCT.*
- *Búsqueda de patrocinadores para la celebración de eventos y reuniones de expertos sobre la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con la Cátedra.*

IV. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

El contenido concreto de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Cartagena con la UPCT son los siguientes:

- *Aportar la cantidad de 60.000 euros anuales, con cargo al Presupuesto Municipal que esté vigente, que se distribuirán en distintas actividades con la conformidad de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra (becas, actividades de investigación, gastos complementarios necesarios para el trabajo diario, actividades de difusión del conocimiento, atenciones protocolarias, viajes de la Dirección y costes indirectos, 15% del total, 9.000 euros anuales).*
- *Asimismo, podrá realizar aportaciones extraordinarias en su caso, para la financiación de eventos y/o actividades extraordinarias a realizar en el ámbito de la Cátedra que serán formalizados en una adenda al presente Convenio, que formará parte del mismo.*

La aportación pecuniaria del Ayuntamiento de Cartagena a la UPCT se realizará en un único pago, en un período máximo de 3 meses desde la firma. La Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (UITT) será la unidad administrativa de la UPCT encargada del seguimiento económico de las actividades de la Cátedra.

La gestión de la aportación económica se realizará en la UPCT según las normas de ejecución del presupuesto en vigor, así como la normativa de creación y funcionamiento de las cátedras de empresa de la UPCT. Los gastos derivados de la puesta a punto del local y del equipo informático de la sede de la Cátedra serán sufragados en su totalidad, a cargo de los costes indirectos que se generarán con los ingresos realizados por la institución.

La Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura, en tanto que el objeto del Convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.

V. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

VI. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

VIII. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, por un total de cuatro miembros designados por los Órganos Rectores de las firmantes, en su representación y en régimen de paridad. En concreto, por la UPCT se designa a la persona responsable del Vicerrectorado competente en materia de Cátedras, o persona en la que delegue, y el director de la Cátedra; y por el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA el Concejal de Infraestructuras y Urbanismo o persona en quien delegue y técnico municipal designado por éste.

Dicha Comisión tendrá como funciones, la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones concretando los plazos de entrega, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

La Comisión Mixta de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. De cada una de sus reuniones se levantará la correspondiente acta en la que se indicarán los asistentes, la fecha, los acuerdos adoptados, el calendario de actuaciones, y en caso de acuerdos económicos su detalle por conceptos, cuantías y calendario.

Se formalizarán en una adenda al presente Convenio que deberá ser suscrita por las partes firmantes de este, y que formará parte del mismo, aquellos acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento que supongan modificación o ampliación de los compromisos u obligaciones descritos en el presente acuerdo, ya sean económicos o no. Se procederá igualmente en caso de que se produzcan aportaciones extraordinarias para la financiación de eventos y/o actividades a realizar en el ámbito de la Cátedra.

IX. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

X. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la UPCT: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por el EXCMO. AYTO. DE CARTAGENA: A través del registro electrónica de la sede electrónica municipal cuya dirección es <https://cartagena.sedipualba.es>.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI)
Dirección: Edificio La Milagrosa, Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n,
30202 Cartagena, Murcia
Tel.: 968 32 53 49
e-mail: transferencia.resultados@upct.es

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

Contacto: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
Dirección: C/San Miguel, n8, Ed. San Miguel 30202 Cartagena, Murcia
Tel.: 638891243
e-mail: alicia.garcia@ayto-cartagena.es

XI. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UPCT RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática Protección de datos, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales y Protocolos Generales.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

XII. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES.

Las firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

XIII. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra, mediante Adenda o mediante nuevo convenio, al Vicerrectorado competente en la materia, quien impulsará dicha propuesta.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo

**POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

EL RECTOR

Mathieu Kessler Neyer

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

LA ALCALDESA

Noelia Arroyo Hernández

”

Es por ello que en virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación de la cátedra de vivienda y renovación urbana. Se

acompaña como Anexo la memoria justificativa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Facultar a la Excma. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para la firma de cuantos documentos fueran precisos para la formalización del convenio entre el la Universidad Politécnica de Cartagena y el Ayuntamiento de Cartagena

...

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación de la cátedra de vivienda y renovación urbana. Se acompaña como Anexo la memoria justificativa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Facultar a la Excma. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para la firma de cuantos documentos fueran precisos para la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Unión y el Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 7/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la Sede electrónica de la UPCT o bien a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE**

CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 57** de la **sesión 07.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **20 de febrero de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 61/11.25** del día **7 de marzo de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a siete de marzo de dos mil veinticinco.